

Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación de las obras del puente medieval de Ibero sobre el río Urumea en Goizueta / Leitza

1. Objeto y prestaciones del contrato

Las obras, según el proyecto debidamente aprobado, a las que se refiere el presente pliego, son las de restauración del puente medieval de Ibero sobre el río Urumea en Goizueta / Leitza.

Las prestaciones del contrato, según la nomenclatura NACE, corresponden a la Sección F, división 45, Construcción, obras de restauración; y según la nomenclatura CPV al código 45000000.

2. Procedimiento de contratación, criterio de adjudicación, órgano de contratación y unidad gestora del contrato

El procedimiento de contratación adoptado para la ejecución de estas obras es el abierto de los artículos 50.1.a) y 64 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, inferior al umbral comunitario, conforme al artículo 65.

El criterio de adjudicación es la oferta más ventajosa, conforme al artículo 51.1.b) de la citada Ley Foral, que se determinará con los siguientes criterios vinculados al objeto del contrato: el precio y el programa de trabajo para la ejecución de las obras.

El órgano de contratación es el Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

La unidad gestora del contrato es la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

3. Presupuesto del contrato, plazo de ejecución y penalidad por demora

El presupuesto total de ejecución de las obras asciende a la suma de 123.366,86 euros, sin IVA, y de 149.273,90 euros, IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de 123.366,86 euros (sin IVA)

El plazo para la ejecución de las obras es de cuatro meses.

La penalidad por demora se fija en la cantidad de 50 euros por cada día que exceda del plazo señalado.

4. Lugar, plazo y forma de presentación de documentación y de ofertas

La documentación se presentará en el Registro del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (Navarrería 39, 31001 Pamplona), dentro del plazo señalado en el anuncio en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

Los licitadores presentarán la documentación que a continuación se indica en tres sobres cerrados separados. En el exterior de cada sobre se hará indicación de los datos de la licitación a la que concurren, del nombre y apellidos o razón social de la empresa y del número de sobre.

En el exterior de los sobres, o en el escrito que los introduzca en el Registro, los licitadores están obligados a señalar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de la reclamación en materia de contratos públicos.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La presentación de la documentación presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego.

- Primer sobre

a) Escritura de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica. Documento Nacional de Identidad si es persona física.

b) Poder de quien firma las proposiciones, debidamente registrado, si se trata de persona jurídica y Documento Nacional de Identidad del apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c) Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a las que se refiere el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (Anexo I)

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera: declaración formulada por entidades financieras o bien declaración sobre el volumen global de negocios, referida al último ejercicio disponible, superior a 150.000 euros.

e) Acreditación de la solvencia técnica: relación de cinco obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años en edificios del patrimonio histórico, acompañada de certificados de buena ejecución, cada una de las cinco de importe superior a 100.000 euros, de las que al menos tres sean intervenciones de características análogas a las especificadas en el proyecto cuya ejecución se licita, y en los que consten la fecha y el lugar de ejecución, los importes y plazos del contrato inicial, el importe de la liquidación final y plazo, y el tipo de obras efectuado. En caso de uniones temporales de empresas, cada una de las empresas debe aportar al menos una de las tres obras citadas.

f) Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En este momento, las certificaciones pueden ser suplidas por declaración bajo responsabilidad de la empresa licitadora.

g) Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En este momento, las certificaciones pueden ser suplidas por declaración bajo responsabilidad de la empresa licitadora.

h) Declaración del licitador o, en su caso, del apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II)

i) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas/licencia fiscal.

- Segundo sobre:

Proposición técnica: programa de trabajo para la ejecución de las obras.

- Tercer sobre:

Proposición económica, según modelo Anexo III al presente pliego.

5. Desarrollo del procedimiento

En primer lugar, los técnicos de la unidad gestora del contrato procederán, en acto interno, a la apertura y análisis del primer sobre para comprobar la adecuación de los documentos presentados, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo de cinco días.

En segundo lugar, los técnicos de la unidad gestora del contrato abrirán las proposiciones técnicas de las empresas admitidas y puntuarán las proposiciones.

La apertura de las proposiciones económicas se realizará en acto público en las oficinas del Servicio de Patrimonio Histórico (Santo Domingo 8, 31001 Pamplona), en fecha y hora que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con una antelación de al menos 72 horas.

Se leerá la puntuación de las proposiciones técnicas previamente a la apertura de los sobres que contengan la propuesta económica en el acto público de apertura de las ofertas económicas.

Finalmente, los técnicos de la unidad gestora del contrato puntuarán las ofertas económicas.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la puntuación de las ofertas serán los siguientes:

a) Proposición económica: máximo de 5 puntos.

Se atribuirá la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que rebaje un 20% el presupuesto de licitación del contrato (I.V.A. incluido). La mínima puntuación (0 puntos) se atribuye a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación. Las demás puntuaciones se determinarán en forma proporcional a ambas puntuaciones, conforme a la fórmula siguiente:

$$P = 5/C \times (Máx - Of)$$

En esta fórmula "P" es la puntuación correspondiente a la oferta, "C" es la diferencia entre las ofertas máxima (presupuesto de licitación del contrato) y mínima (presupuesto de licitación del contrato reducido en un 20%). "Máx" es la oferta máxima (presupuesto de licitación del contrato) y "Of" la oferta correspondiente a cada licitador.

A los efectos previstos en el artículo 91.2 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, dado el tipo de obras, se presumirá que una oferta es

anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al presupuesto de licitación del contrato. En tal caso, se procederá como indica el artículo 91.1.

b) Proposición técnica: programa de trabajo: máximo de 2 puntos

La Administración valorará la adecuación y coordinación entre el proyecto y el programa de trabajo ofertado.

6. Propuesta de adjudicación

La propuesta de adjudicación se realizará a la mejor oferta.

Cuando se produjera empate por la aplicación de los criterios de adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

7. Documentación para la adjudicación del contrato

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá aportar, en el plazo de siete días naturales contados desde que la unidad gestora del contrato le notifique tal circunstancia, la documentación necesaria a que hace referencia el artículo 54.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos: certificados que hayan sido sustituidos por declaraciones.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 54.4, párrafo segundo, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La adjudicación se hará por el órgano de contratación, que perfeccionará el contrato de obras.

8. Garantía

El adjudicatario deberá constituir como garantía, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique oficialmente la adjudicación de las obras, la cantidad equivalente al 2% del importe de la adjudicación.

Esta garantía se constituirá necesariamente en la Sección de Tesorería del Departamento de Hacienda y Política Financiera (Carlos III, 4. Pamplona), indistintamente en metálico, aval en forma reglamentaria, con renuncia escrita en este último caso, por parte del avalista, al beneficio de excusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación de Derecho Civil Privado de Navarra, o por contrato de seguro de caución en la forma reglamentariamente establecida.

La garantía, que avalará la buena ejecución de las obras, no será devuelta al contratista hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de

garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o sea resuelto sin culpa del contratista.

9. Formalización del contrato

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar en un plazo máximo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación:

a) El justificante acreditativo de haber depositado la garantía.

b) Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato de obras se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El licitador acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

10. Inicio de la ejecución del contrato

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y en el plazo de un mes siguiente a la formalización del contrato, salvo casos justificados, los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico efectuarán sobre el terreno la comprobación del replanteo, en presencia del contratista y de la dirección facultativa, de cuyo resultado se extenderá acta, y con la que comenzará la ejecución del contrato de las obras.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, el Servicio de Patrimonio Histórico entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de las obras.

11. Interpretación del proyecto

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación del proyecto, se atenderá el contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

12. Ejecución del contrato: responsabilidades del contratista

1. Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración Foral responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto, sin perjuicio de su repetición.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diese lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones se harán efectivas, en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.

2. Contaminación y medio ambiente

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la dirección de la obra cuyo objeto sea evitar la contaminación del medio ambiente, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

3. Otros gastos por cuenta del contratista

Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

4. Obligaciones sociales y laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

13. Cumplimiento de los plazos

1. Sin perjuicio del plazo final de la ejecución a que se refiere la cláusula tercera, el contratista desarrollará los trabajos al ritmo necesario para que los plazos parciales fijados en el programa de desarrollo de los trabajos a realizar se cumplan en tiempo y coste óptimo.

2. El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el párrafo anterior que fuera imputable al contratista, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o cuando éste hubiera quedado incumplido, facultará a la Administración para optar,

indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 3 de este pliego.

3. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración puede tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

4. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos mediante prórroga por plazo establecido, se le concederá dicha prórroga por plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otra menor.

14. Modificación del contrato de obras

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 105 a 109 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. A los efectos del artículo 105.2, se considera que en las obras de restauración, reparación o rehabilitación tienen la consideración de circunstancias imprevisibles –entre otras posibles- las que son consustanciales a este tipo de obras y que aunque sea probable que se produzcan no se puede prever su alcance, en concreto las derivadas de la aparición o descubrimiento de restos o vestigios ocultos o con rasgos distintos de los estimados previamente durante la ejecución de las tareas de prospección, limpieza, excavación, desmontado o demolición, y las derivadas de la comprobación del estado real de deterioro de los elementos constructivos una vez que se ha podido acceder a sectores anteriormente inaccesibles.

2. La ejecución de las obras se atenderá inexorablemente a los conceptos y unidades de obra que constan en el proyecto, prohibiéndose terminantemente cualquier alteración por parte del contratista. Los daños y perjuicios que resulten por modificación del proyecto, sin autorización, serán de cuenta del contratista.

15. Retraso

1. Si para llevar a cabo las modificaciones de obra a que se refiere el artículo anterior, o por cualquier otra causa, la Administración contratante juzgase necesario suspender o retrasar el comienzo de las obras, o suspenderlas temporalmente, se comunicará por escrito la correspondiente orden al contratista, quien deberá acatarla sin poder resolver la contrata, si bien tendrá derecho a ser indemnizado en todos los daños y perjuicios que la suspensión le irrogara. La orden será fundada.

El contratista está obligado a conservar a su costa toda la obra ejecutada durante el plazo de suspensión.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si la Administración suspendiera el inicio de las obras por plazo superior a seis meses o transcurrieran más de ocho meses desde la suspensión temporal sin ordenar su reanudación, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y tendrá derecho al valor de las efectivamente realizadas y al beneficio industrial de las dejadas de realizar.

3. En todos los supuestos a que se refiere esta cláusula, no habrá lugar a devolución del todo o parte de la fianza al contratista hasta que se reciba la obra ejecutada y se declare por la Administración no haber lugar a responsabilidad alguna del contratista.

4. El plazo final de terminación de las obras se prorrogará por el tiempo que, a juicio de la Administración contratante, sea aconsejable para la conclusión, habida cuenta de la duración de la suspensión y del importe de la obra suspendida.

16. Reposición de fianzas

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su valor, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

17. Abono de las obras

El pago de las obras se realizará mediante certificaciones de obra ejecutada que serán expedidas cada mes.

18. De la revisión de los precios contratados

En estas obras no habrá revisión de precios.

19. Recepción, certificación final y plazo de garantía

1. Concluidas las obras y dentro del plazo de treinta días desde su terminación, tendrá lugar la recepción, con asistencia de las personas que determina el artículo 136.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Si se encontrasen las obras en buen estado y ajustadas a las condiciones que rigieron su ejecución, el funcionario técnico representante de la Administración contratante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta de fin de obra y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director facultativo señalará los defectos observados y dictará

las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiere subsanado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

2. En el plazo de dos meses desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y notificarse al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

3. El plazo de garantía se fija en un año.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la dirección de la obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

20. Liquidación y cancelación de la garantía

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía constituida, se dictará acuerdo de cancelación o de devolución.

Si finalizado el plazo de garantía existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

La responsabilidad por vicios ocultos se regirá por lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

21. Cesión y subcontratación del contrato

El contratista no podrá, sin previo aviso y consentimiento de la Administración contratante, ceder, subcontratar ni traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, y en todo caso, quedará sometido a las previsiones de los artículos 110 y 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

22. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 124 y 139 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

23. Valoración en el caso de resolución

En el caso de rescisión del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que pueden ser utilizados, a juicio de la dirección facultativa y de la Administración contratante.

Si se rescinde el contrato por causa imputable a la contrata, la garantía será incautada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

24. Régimen jurídico y recursos

La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, y por la restante normativa que le sea aplicable.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acto impugnado.

- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Anexo I

Modelo de declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar

Don , con D.N.I. número ,
en nombre propio/ en representación de(según
proceda), declaro que no me hallo incurso/que dicha entidad no se halla incurso
(según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en
el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos .

(Lugar, fecha y firma)

Anexo II

Modelo de declaración de cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales

Don....., con D.N.I. número....., en nombre propio/en representación de (según proceda), declaro que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo III

Modelo de proposición económica

El que suscribe,,
vecino de y domiciliado en ,
teléfono, obrando en nombre propio (o en representación de
.....), informado del condicionado, proyecto y cláusulas
administrativas particulares aprobados para la adjudicación y ejecución de las
obras de.....
se compromete a ejecutarlas con sujeción a dicha documentación, por la
cantidad de(en letra y número) euros (IVA
incluido).

(Lugar, fecha y firma)